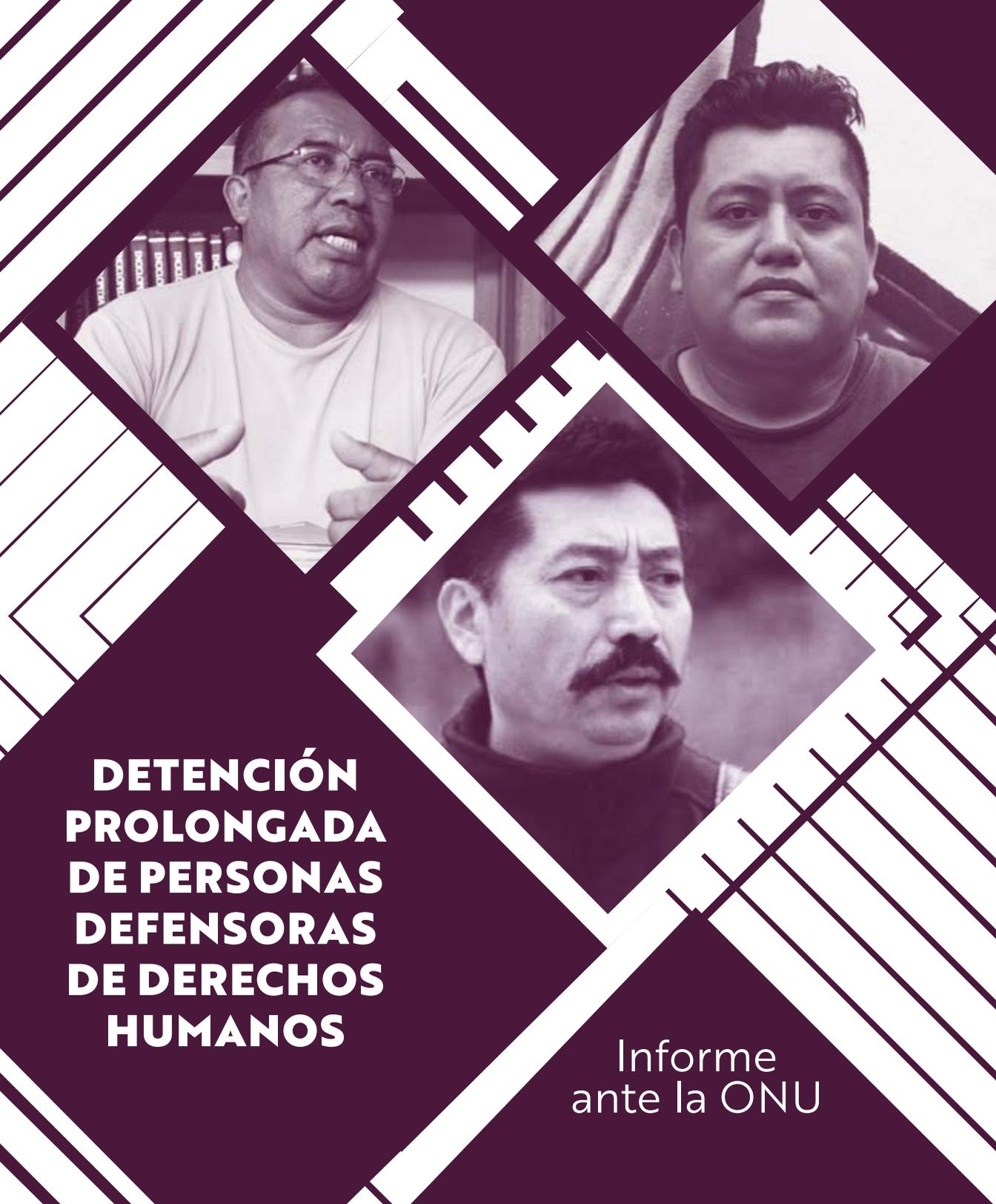
The image features three portraits of men, likely human rights defenders, arranged in a triangular pattern within diamond-shaped frames. The top-left portrait shows a man with glasses and a white t-shirt, gesturing with his hands. The top-right portrait shows a man with a serious expression. The bottom-center portrait shows a man with a mustache. The background is a vibrant red with a complex geometric pattern of white and dark red lines forming overlapping diamonds and squares.

**DETENCIÓN
PROLONGADA
DE PERSONAS
DEFENSORAS
DE DERECHOS
HUMANOS**

Informe
ante la ONU

The image features three portraits of men, likely human rights defenders, arranged in a geometric pattern of overlapping triangles. The top-left portrait shows a man with glasses and a white t-shirt, gesturing with his hands. The top-right portrait shows a man with dark hair and a dark t-shirt. The bottom-center portrait shows a man with a mustache and a dark turtleneck. The background is a dark purple color with white geometric lines forming a grid of triangles.

**DETENCIÓN
PROLONGADA
DE PERSONAS
DEFENSORAS
DE DERECHOS
HUMANOS**

Informe
ante la ONU

DETENCIÓN PROLONGADA DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Informe
a la Relatora
Especial de la
ONU sobre
casos de Oaxaca

Coordinación

Emilie Chantal De Wolf
Yesica Sánchez Maya

Diseño

MOLOstudio

Fotografía

Andrea Santiago Rodríguez
Archivo de Consorcio Oaxaca

Investigación y redacción

Consortio Oaxaca
Front Line Defenders
Organización Mundial Contra la Tortura

Contacto

Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.

www.consortiooaxaca.org.mx
contacto@consorciooaxaca.org.mx / contacto.consortiooaxaca@gmail.com
Pensamientos, No. 104, Col. Reforma, Oaxaca, México C.P. 68000 / Tel. (01 951) 206 6578

Front Line Defenders

www.frontlinedefenders.org/es
info@frontlinedefenders.org
Second Floor, Grattan House, Temple Road, Blackrock, Dublin, Irlanda / Tel: +353-1-212-3750

Organización Mundial Contra la Tortura

www.omct.org/es/omct@omct.org
omct@omct.org
8, rue du vieux-billard, CH-1211, Geneva 8, Suiza / Tel: + 41 22 809 49 39

Esta publicación fue posible gracias al financiamiento a Consorcio Oaxaca en el marco del Servicio Civil para la Paz. Los contenidos sin embargo no necesariamente representan la posición de la financiadora.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este informe siempre y cuando sea sin fines de lucro y se cite la fuente.

Este informe se terminó de imprimir en agosto de 2021 en los talleres de Productos Gráficos El Castor www.elcastorimprensa.com

Índice

1 Presentación y metodología	5
2 Caso de Pablo López Alavez	6
Datos generales	7
Perfil del defensor de derechos humanos	7
Detención arbitraria y otras graves violaciones a sus derechos humanos	8
Principales etapas del proceso penal	9
Recursos de impugnación vigentes	10
3 Caso de Damián Gallardo Martínez	12
Datos generales	13
Perfil del defensor de derechos humanos	13
Detención arbitraria y otras graves violaciones a sus derechos humanos	14
Falta de acceso a la justicia y reparación integral del daño	14
4 Acciones sugeridas	17
Para evitar detenciones arbitrarias prolongadas de personas defensoras	18
Para lograr la liberación de personas defensoras detenidas arbitrariamente bajo largas condenas	20

Presentación y metodología

La elaboración de este informe surge de la convocatoria de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Personas Defensoras de Derechos Humanos, Mary Lawlor para recibir contribuciones para su informe temático sobre la cuestión de la detención de larga duración – más de 10 años - de defensores y defensoras de los derechos humanos; informe que presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2021.

Como contribución, se presenta a continuación, información sistematizada por la organización oaxaqueña Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. (Consorcio Oaxaca), la organización internacional Front Line Defenders con sede en Dublín Irlanda y la Organización Mundial Contra la Tortura, con sede en Ginebra, Suiza. Este informe fue enviado a la Relatora Especial en el plazo marcado en su convocatoria: el 19 de marzo 2021.

Los datos se basan en el acompañamiento realizado por las tres organizaciones a casos de difamación, criminalización y detenciones arbitrarias de personas defensoras en Oaxaca, en particular a través de los casos emblemáticos de los defensores de derechos humanos Pablo López Alavez y Damián Gallardo Martínez. En relación a este último caso, si bien el defensor permaneció privado de la libertad – sin sentencia – durante un periodo menor a 10 años (5 años, 7 meses), se incluye el caso por ilustrar el patrón específico de criminalización contra personas defensoras en Oaxaca, la falta de acceso a la justicia y las acciones prioritarias que sugerimos para prevenir nuevas detenciones arbitrarias de larga duración.

1. Convocatoria de presentaciones – Informe sobre la cuestión de la detención de larga duración de defensores y defensoras de los derechos humanos. Relatora Especial Mary Lawlor. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/longterm-detention-defenders.aspx>



Caso de Pablo López Alavez

Caso de Pablo López Alavez

Datos generales

Causa penal: 102/2007, Juzgado Penal de Etlá, Oaxaca.

Delitos de que se le acusa: Homicidio calificado, delito establecido en el artículo 291 del Código Penal vigente en el año 2007.

Lugar de reclusión: Centro de Readaptación Social No. 2 de la Villa de Etlá, Oaxaca

Tiempo de reclusión: 11 años

Situación Jurídica: Se encuentra en trámite la apelación del auto de formal prisión dictado por el juez de la causa en fecha 9 de octubre del año 2020, después de que en febrero 2020 se ordenará la reposición de todo el procedimiento, tras 10 años en juicio.

Perfil del defensor de derechos humanos

Pablo López Alavez, indígena zapoteco defensor del bosque, originario de San Isidro Aloapam, agencia de San Miguel Aloapam, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, cumplió con los cargos comunitarios en su comunidad y por más de 20 años participó activamente en la defensa de los recursos naturales, representando a su pueblo en la denuncia pública de tala ilegal y exigiendo la conservación de manantiales y cuerpos de agua que abastecían a su comunidad.

- En el año de 1990 fungió como primer topil no armado de la agencia de policía municipal de San Isidro Aloapam;
- En el año de 1994 cumplió con el encargo de Comité del Agua Potable, en donde estuvo encargado del mantenimiento del sistema de agua potable de toda la comunidad;

- En el año de 1997 fungió como segundo topil no armado de la agencia de policía municipal. Ocupándose de guardar el orden en la comunidad y todo lo que por costumbre le corresponde;
- En el año de 2000 fungió como tesorero del Comité Pro-camino, habiendo gestionado la apertura del camino que conecta a este pueblo con la comunidad de Santa Ana Yareni, Ixtlán de Juárez, y poder comunicarse con la Ciudad de Oaxaca;
- En el año de 2004 cumplió el encargo de Comité Administrador del Autobús de San Isidro Aloapam, quienes se encargan de vigilar los gastos e ingresos que se reportan de este servicio que prestan a la comunidad.

Detención arbitraria y otras graves violaciones a sus derechos humanos

El 15 de agosto del 2010, Pablo López Alavéz fue detenido de manera arbitraria en las cercanías del Río Virgen en su comunidad San Isidro Aloapam por un grupo de aproximadamente 15 hombres quienes iban vestidos de negro, encapuchados y armados. Haciendo uso de violencia, amenazaron al defensor y su familia, lo golpearon y subieron a una camioneta en donde lo mantuvieron por varias horas incomunicado, en ningún momento se identificaron ni le mostraron alguna orden de aprehensión.

Durante varias horas lo mantuvieron incomunicado, horas más tarde fue entregado a elementos de la policía estatal quienes a su vez lo trasladaron a la Villa de ETLA y pusieron a disposición del Ministerio Público de dicha demarcación, bajo los cargos de tentativa de homicidio de siete personas y homicidio de otras dos, en el expediente penal 102/2007 radicado en el juzgado penal de la Villa de ETLA.

Desde su detención se desencadenaron una serie de violaciones graves a sus derechos humanos y garantías procesales, tales como la detención arbitraria misma en la que no se le presentó orden de aprehensión y hubo incomunicación; a partir de la puesta a disposición ante el Juez Penal de la Villa de ETLA, no fue considerada su calidad de integrante de un pueblo indígena y hablante de lengua zapoteca y no fue garantizada la asesoría jurídica profesional.

Principales etapas del proceso penal

2010 – 2017: Luego de su detención arbitraria, el 15 de agosto de 2010, le fue dictado auto de formal prisión hasta el 6 de diciembre 2010, finalmente por un solo homicidio. Permaneció por siete años y un mes recluso sin que se le hubiera dictado la sentencia respectiva.

Septiembre 2017: el Juzgado Penal de Etlá, Oaxaca le dictó finalmente sentencia condenatoria por el delito de Homicidio Calificado, imponiéndole la pena de treinta años de prisión y una multa por la de cantidad de \$112,812.00. En dicha sentencia el juez no valoró las contradicciones en los testimonios de los testigos de cargo, las inconsistencias en los diversos dictámenes periciales, las discrepancias en los horarios de las diversas diligencias y su contraposición con las testimoniales.

Octubre 2018: la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca confirmó la sentencia del defensor Pablo López Alavez, básicamente replicando los argumentos utilizados en primera instancia, al grado de replicar los mismos errores ortográficos.

Febrero 2019: frente a esta sentencia, se interpuso juicio de Amparo Directo, mismo que fue admitido en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y del Trabajo del Decimotercer circuito con residencia en San Bartolo Coyotepec, con el número 511/2019.

Febrero 2020: el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Materias Penal y del Trabajo del Decimotercer Circuito, con Sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, resolvió otorgar el Amparo y Protección de la justicia federal para efectos de reponer el procedimiento por las graves violaciones procesales que se encontraron en el proceso penal, es decir, el tribunal consideró que se violaron sus garantías al debido proceso en tanto que el defensor no contó con un intérprete que conociera su lengua y cultura, así mismo, que al momento de su detención no contaba con abogado o abogada con un título profesional que avalara su expertís. De allí que este Tribunal ordenó que se repusiera el proceso penal hasta el momento en el que Pablo López rindiera su declaración preparatoria, garantizando que en esta ocasión si estuviese acompañado por intérprete y defensa acreditada.

Marzo a octubre 2020: En cumplimiento de la ejecutoria de amparo mencionada, el Juez Penal de la Villa de Etlá, señaló fecha de audiencia de declaración preparatoria para el día 9 de marzo de 2020, misma que no se efectuó por carecer de intérprete que conociera la lengua y cultura de su comunidad, San Isidro Aloapam, Ixtlán de Juárez. Se señaló una segunda fecha para la audiencia el 17 de agosto del año 2020, en esta ocasión ya se contaba con una perita intérprete para Pablo López Alavez, sin

embargo, fue nuevamente cancelada por la contingencia por COVID 19.

5 de octubre 2020: se llevó finalmente a cabo la audiencia en la que Pablo López Alavez rindió su declaración preparatoria, haciendo de conocimiento del juez de la causa de todas las irregularidades que sufrió al momento de su detención, además de informar sobre sus actividades en la fecha y hora en la que sucedieron los hechos de que lo acusan, en un lugar distinto que está a por lo menos 8 horas de distancia del lugar señalado en la acusación ministerial.

9 de octubre 2020: el Juez Penal de la Villa de Etla, Oaxaca, resolvió el termino constitucional con auto de formal prisión en contra del defensor Pablo López. Cabe destacar que la resolución que emitió, fue en términos idénticos a la resolución dictada en fecha 6 de diciembre del 2010, incluso se reprodujeron los mismos errores ortográficos y de sintaxis.

- El Juez de la causa no le concedió valor probatorio a ninguna de las pruebas y documentales aportadas por la defensa, argumentando que las documentales ofrecidas para acreditar la calidad de defensor de derechos humanos no tenían relación alguna con el caso, cuando la defensa ha sostenido que es debido a esta calidad de defensor que se le imputaron cargos falsos. Además, arguyó que únicamente se tomarían en cuenta las pruebas aportadas por las partes directamente involucradas y testigos, más no de organismos internacionales de derechos humanos.

- Respecto a una documental ofrecida, en la que autoridades comunitarias de San Pedro Yolox, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, corroboran que el defensor se encontraba laborando en esa demarcación en la fecha en que se desarrollaron los hechos de los que se le acusa, para no tomarla en cuenta el juzgador adujo que no hay otro medio de prueba que se relacione con dicha afirmación, cuando la declaración preparatoria de Pablo López Alavéz y de los testigos apuntan en el mismo sentido. Este desdén a la documental pone de manifiesto el menosprecio por parte del juzgador del dicho de las autoridades comunitarias que emitieron dicha documental. Así mismo, no tomó en cuenta las arbitrariedades cometidas en contra del defensor al momento de su detención.

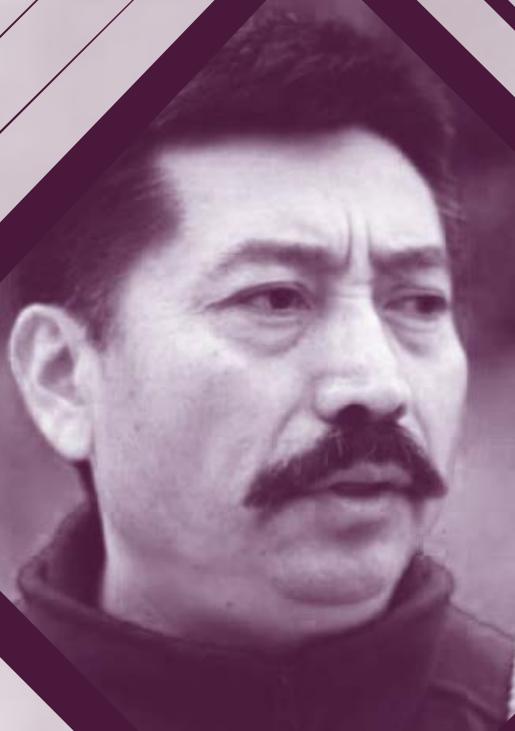
Recursos de impugnación vigentes

13 de noviembre de 2020: Se hizo llegar al Primer Tribunal Colegiado Especializado en Materias Penal y del Trabajo del Décimotercer Circuito un escrito por parte de la defensa para solicitar al tribunal que no se cumpla la ejecutoria de amparo, debido a todas las irregularidades señaladas en el párrafo anterior sin que a la fecha haya manifestaciones por parte del tribunal.

25 de enero 2021: fue admitido el recurso de apelación en contra del auto de formal prisión. Seis meses después, hasta el 9 de julio 2021, fue designada la Segunda Sala Penal para conocer del recurso al que fue asignado la Toca Penal 57/2021. Dicha Segunda Sala decidirá si se revoca o se confirma el auto de formal prisión.

Cabe destacar también que en septiembre 2017, el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de las Naciones Unidas se pronunció sobre este caso a través de su opinión 23/2017² calificando de arbitraria la detención y recomendando la liberación y reparación integral del daño para Pablo López Alavez. Dicha opinión sigue sin haber sido cumplida.

2.- Opinión 23/2017 del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU disponible para la consulta en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session78/A_HRC_WGAD_2017_23.pdf



**Caso de
Damián
Gallardo Martínez**

Caso de Damián Gallardo Martínez

Datos generales

Delitos de que se le acusó: Delincuencia organizada y secuestro, delitos establecidos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y en el artículo 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; vigentes en el año 2013.

Lugar de reclusión: CEFERESO n°2 de “Puente Grande” Guadalajara, Jalisco.

Tiempo de reclusión: Permaneció privado de libertad, sin sentencia, durante 5 años, 7 meses y 10 días.

Situación Jurídica: El 28 de diciembre 2018 fue dictada libertad absoluta. Se han denunciado la tortura y otras graves violaciones a derechos humanos que sufrió. En febrero 2020 fue interpuesta solicitud de reparación integral del daño ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Hasta la fecha permanecen sin avances el acceso a la justicia y la reparación integral del daño.

Perfil del defensor de derechos humanos

Damián Gallardo Martínez es defensor de derechos humanos indígena Ayuujk, originario de la comunidad de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca, México. Tiene una larga trayectoria de activismo y defensa a favor de los derechos de los pueblos indígenas y de la educación comunitaria y popular.

Su detención arbitraria se dio en un contexto de grave incremento de la criminalización de la protesta social en Oaxaca y en particular en el contexto de la participación de Damián Gallardo en los procesos de denuncia y resistencia frente a las reformas estructurales del gobierno del entonces presidente Enrique Peña Nieto, en específico en contra de la reforma educativa.

Detención arbitraria y otras graves violaciones a sus derechos humanos

Damián Gallardo Martínez fue detenido de forma arbitraria y con lujo de violencia el 18 de mayo de 2013; los elementos aprehensores irrumpieron en la madrugada en su domicilio, rompiendo la chapa de la puerta. Permaneció incomunicado durante 30 horas, en el momento de su detención todavía no se conocían ni existían cargos en su contra; fue hasta el 22 de mayo de 2013 que la autoridad ministerial federal calificó de legal la detención y en consecuencia ejercitó acción penal por el delito de Delincuencia Organizada y solicitó orden de aprehensión por el delito de Secuestro.

El 22 de mayo 2013 fue trasladado al penal de máxima seguridad, ubicado a más de 15 horas de su comunidad de origen, el CEFERESO n°2 de “Puente Grande” Guadalajara, Jalisco donde permaneció hasta el 28 de diciembre 2018 cuando le fue dictada libertad absoluta después de 5 años, 7 meses y 10 días sin sentencia.

De allí que permaneció en prisión preventiva durante todo el tiempo de su detención, ello por ser acusado de delitos graves, así en base al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) el secuestro y la delincuencia organizada ameritan prisión preventiva.

Falta de acceso a la justicia y reparación integral del daño

A partir de su detención arbitraria, fue víctima de tortura entre otras graves y repetidas violaciones a sus derechos. Todas ellas han sido denunciadas ante todos los organismos correspondientes. Además de contar con un Dictamen independiente médico-psicológico basado en el Protocolo de Estambul; fueron interpuestos los recursos correspondientes a nivel interno para denunciar la tortura y otras graves violaciones sufridas sin que haya tenido avance alguno; de lo contrario se pretende decretar el no ejercicio de la acción penal en una de las dos averiguaciones.

Entre los principales recursos destacan:

Denuncia por tortura radicada ante la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República por tortura, desaparición forzada y abuso de autoridad (045/AP/DGDCSPI/2014); desde enero de 2020 se pretende decretar el no ejercicio de la acción penal.

Denuncia por tortura radicada ante Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura de la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República por tortura, desaparición forzada y abuso de autoridad (738/UEI-DAPLE/DT/8/2014); permanece sin avances sustanciales.

Denuncia por allanamiento de domicilio radicada en la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República (PGR/OAX/OAX/V/1946-B/2015/MESAI); expediente que fue mandado a reserva sin notificar a la víctima.

Las graves violaciones a sus derechos han sido reconocidas por organismos nacionales e internacionales:

- Recomendación 5/2018 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)³.
- Opinión 23/2014 del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la ONU⁴. En relación al Grupo de Trabajo cabe destacar que esta opinión fue la primera de un total de ocho emitidas entre 2014 y 2017 sobre casos de personas defensoras detenidas arbitrariamente en México, seis de ellas vertiendo sobre casos de personas defensoras de Oaxaca. **El Grupo de Trabajo destacó la existencia de un patrón de detenciones arbitrarias contra personas defensoras en México (opinión 55/2015) y su particular preocupación por el patrón específico en el estado de Oaxaca (opinión 24/2017).**
- Acciones urgentes y comunicaciones de relatores especiales de la ONU ante el Consejo de Derechos Humanos sobre el caso⁵.

3. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Recomendación 5/2018. Disponible para la consulta en: http://informe.cndh.org.mx/uploads/mediu/40088/Rec_2018_005.pdf

4. Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, Opinión 23/2014, Disponible para la consulta en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/WGAD/2014/23

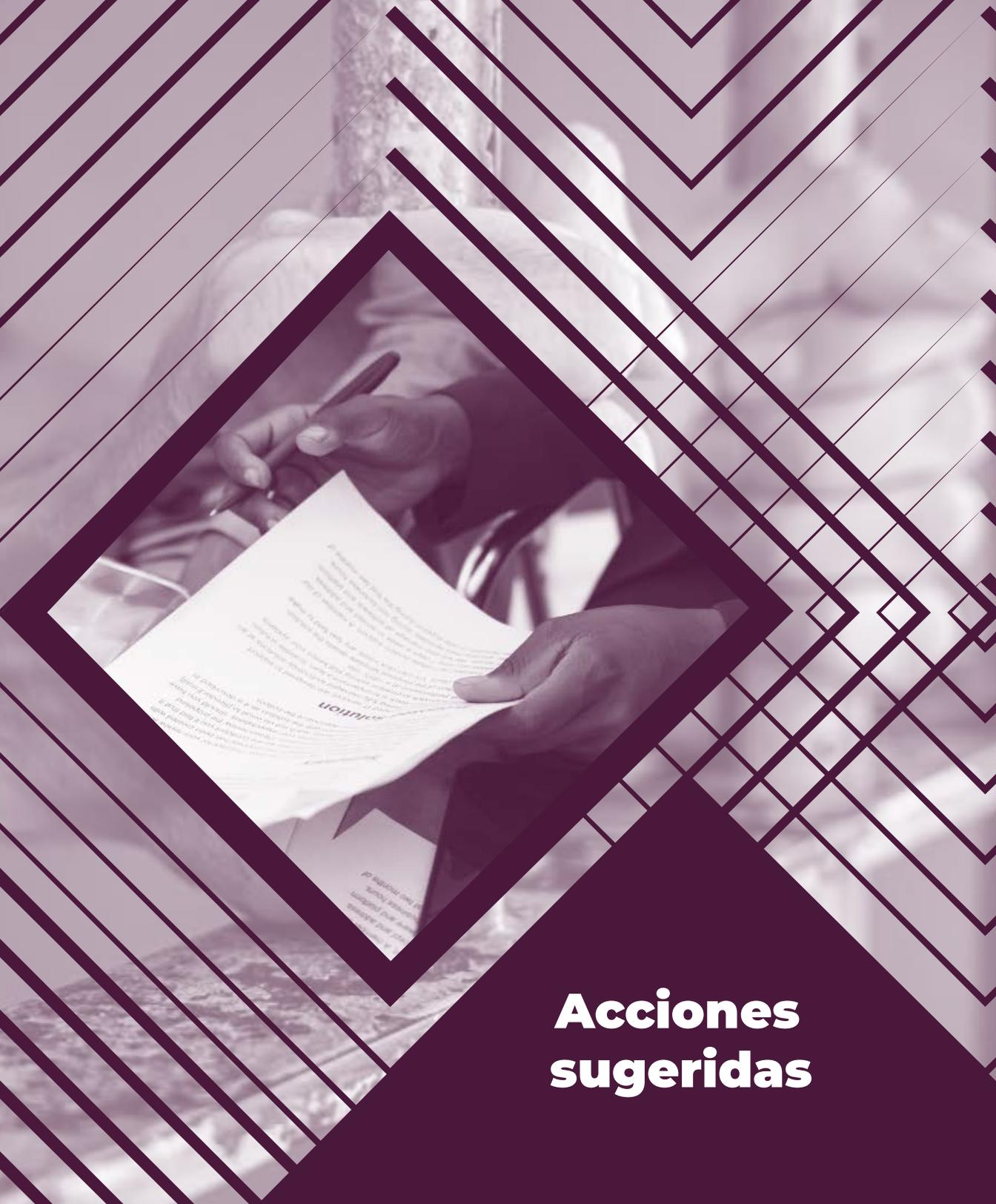
5. Naciones Unidas, Informe de las Comunicaciones de los Procedimientos Especiales, 27 Sesión del Consejo de Derechos Humanos, Septiembre 2014.

En febrero de 2020, el defensor de derechos humanos Damián Gallardo presentó también una solicitud de reparación integral del daño ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, organismo correspondiente para este trámite. Más de un año más tarde todavía no se cuenta con ningún tipo de avance al respecto.

Desde marzo de 2020, el caso se encuentra también en estudio ante el Comité Contra la Tortura de la ONU.

Hasta la fecha continúa su exigencia de justicia y sin ningún avance en este sentido. Este caso es emblemático del patrón de criminalización de la protesta social en Oaxaca, así como de la impunidad y condiciones que permiten la reproducción de este patrón de criminalización y de detenciones arbitrarias en contra de personas defensoras en México. Si no se logra justicia en este caso, si las autoridades responsables no son detenidas y castigadas y si no se repara integralmente el daño, difícilmente se podrá sentar precedente para que se empiece a transformar la realidad y se erradique el patrón de criminalización en Oaxaca y México.

(p.46), Disponible para la consulta en : <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CommunicationsreportsSP.aspx> Naciones Unidas, Informe de Cierre de Misión a México Michel Forst, Enero 2017, Disponible para su consulta en: https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/SRHRD-END-OF-MISSION-STATEMENT-FINAL_ESP.pdf Naciones Unidas, 37 Sesión Consejo Derechos Humanos, Informe de Casos del relator Michel Forst, Marzo 2018, Disponible para su consulta en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/043/30/PDF/G1804330.pdf?OpenElement>



Acciones sugeridas

Acciones sugeridas

Para evitar detenciones arbitrarias prolongadas de personas defensoras

La criminalización de la protesta social y detenciones arbitrarias de personas defensoras siguen tendencias y patrones específicos en cada país y contexto; incluso algunos códigos penales prevén algunos delitos específicos que son sistemáticamente utilizados para criminalizar la protesta social, esta situación se ha visto todavía más agudizada en el contexto de la pandemia por COVID-19.

En el caso de México, el patrón de criminalización se ha ido transformando a lo largo de los años. Si bien históricamente, los delitos de los que se acusaba a personas defensoras eran los de terrorismo, sabotaje o conspiración; a partir de 2012 y del Gobierno de Enrique Peña Nieto – tal y como lo ilustra el caso de Damián Gallardo – se empezó a imputar a las personas defensoras delitos como secuestro, delincuencia organizada, daños, lavado de dinero, resistencia de particulares, asociación delictuosa y portación de arma de fuego. Más recientemente, las detenciones arbitrarias han empezado a ser justificadas por delitos típicamente relacionados con la protesta social como ataque a vías de comunicaciones (“bloqueo”) por ejemplo. Es fundamental conocer y reconocer estas tendencias para poderlas combatir.

En México, también ha sido reconocido por el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU (GTDA), un patrón específico de criminalización de la protesta social tal y como en los casos de Damián Gallardo Martínez (Opinión 23/2014) y Pablo López Alavez (Opinión 23/2017). Este patrón redundaba en detenciones arbitrarias de personas defensoras, en su mayoría indígenas y con uso de tortura (Opinión 55/2015).

De allí que recomendamos a la Relatora Especial:

- **Realizar** consultas con la sociedad civil para conocer las formas y tipos de delitos utilizados para criminalizar la protesta social en diferentes contextos y su evolución.
- **Exhortar** a los Estados a la revisión de los casos para agilizar la liberación de personas defensoras presas o sujetas a procesos judiciales.
- **Exhortar** a los Estados a la cancelación de órdenes de aprehensión cuando tengan como objetivo inhibir o sancionar la labor de defensa de derechos humanos.
- **Alertar** a los Estados frente a la criminalización de la protesta como una de las mayores amenazas contra la integridad y la labor de las personas defensoras e instarles a que reconozcan la labor de las personas defensoras.
- **Trabajar** de forma coordinada con el GTDA para garantizar la implementación de las opiniones en casos de personas defensoras y desarrollar acciones comunes para garantizar la erradicación de patrones específicos de criminalización como en el caso de México.
- **Exhortar** a los Estados a crear un mecanismo de cumplimiento a las diversas resoluciones emitidas por los órganos de Naciones Unidas.
- **Generar** reuniones periódicas con los Gobiernos para revisar el estatus de las recomendaciones y casos de interés de la Relatoría Especial.
- **Acompañar** casos emblemáticos de personas defensoras que fueron detenidas arbitrariamente en su búsqueda de justicia y reparación integral del daño; como es el de Damián Gallardo Martínez.
- **Desarrollar y ampliar** el contenido del derecho a defender derechos, y las obligaciones que tienen los Estados, entre ellas la de garantizar el ejercicio de su trabajo de defensa, evitando de manera efectiva toda forma de obstaculización del mismo.

Para lograr la liberación de personas defensoras detenidas arbitrariamente bajo largas condenas

Para lograr la liberación de personas defensoras privadas de la libertad recomendamos a la Relatora Especial:

- **Impulsar** misiones de visitas carcelarias a personas defensoras privadas de su libertad.
- **Realizar** observación judicial en momentos estratégicos de manera coordinada con otros Procedimientos Especiales, con la Oficina de la OACNUDH en el país y con embajadas.
- **Mandar** comunicaciones directas a los jueces de las causas y al Poder Judicial en momentos judiciales estratégicos (audiencia, presentación de pruebas etc.) reconociendo el carácter de defensora de derechos humanos a la persona criminalizada y expresando preocupación por las violaciones denunciadas.
- **Mandar** comunicaciones a los Estados para que garanticen la protección, salud y atención psicosocial para personas defensoras privadas de libertad, y -si existen-, su incorporación a Mecanismos Oficiales de Protección debido al alto riesgo que enfrentan de sufrir tortura y represalias por continuar con su labor de defensa de derechos humanos en prisión.
- **Dar** seguimiento continuo a casos emblemáticos, como por ejemplo el de Pablo López Alavez, a través de pronunciamientos públicos en fechas estratégicas como aniversarios de detenciones arbitrarias.
- **Presentar** Amicus Curie en los juicios que enfrentan personas defensoras.



f FRONT LINE
DEFENDERS

OMCT
SOS-Torture Network





**f FRONT LINE
DEFENDERS**

OMCT
SOS-Torture Network